CONTRATISTA:	PUNTO SOFTWARE C&S SAS
NIT	900.652.135 – 8
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA MILENA CIFUENTES ALFONSO
CEDULA DE CIUDADANIA	40.431.177 de Acacias (Meta)
FUENTE DE RECURSOS	Transferencias del SGP
OBJETO:	Soporte técnico, actualizaciones y acompañamiento para el buen uso y correcto funcionamiento del software para el manejo presupuestal, contractual, de tesorería e inventarios de la Institución, PUNTO PRESUPUESTO durante el año 2026.
VALOR:	Un millón ciento sesenta y un mil pesos ($1.161.000) moneda legal colombiana
PLAZO:	309 días
FECHA DE INICIO:	30 de enero de 2026
FECHA DE FINALIZACIÓN	4 de diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber, **Lic. HOOBER ANCIZAR GÓNZALEZ ROJAS**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.432.647 expedida en Bogotá (D.C), quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO JOHN F. KENNEDY**, identificada con el NIT 822.002.467 - 7, quien para los efectos del presente contrato se llamará **LA INSTITUCION**, por una parte, y por la otra **SANDRA MILENA CIFUENTES ALFONSO**, también mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No 40.431.177 expedida en Acacias (Meta), ingeniera de sistemas en ejercicio con Matricula Profesional vigente No 25255-118090 quien actúa en nombre y representación legal de **PUNTO SOFTWARE C&S SAS**, identificada con el NIT 900.652.135 - 8, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS INDEPENDIENTES,** el cual se regula por lo establecido en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 y 1082 de 2015, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la **INSTITUCIÓN** es necesario contratar la prestación de servicios de soporte técnico para el correcto funcionamiento del software presupuestal durante el año 2026. 2) Que la INSTITUCIÓN realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato. 3) Que el Decreto 1082 de 2015 en su ***Artículo 2.2.1.2.1.48*** **establece que "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser el proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*"** 4) Que al establecer las modalidades de contratación la Agencia Nacional de Contratación Pública ha manifestado que se trata de contratación directa cuando no supere de 20 SMMLV o cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 5).- Que en la Institución Educativa se requiere el despliegue de las actividades que por este medio se contrata por no contar con personal de planta que tenga asignadas esas funciones. 6). Que para la presente contratación se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 - 3 del 27 de enero de 2026, por valor de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL PESOS ($1.180.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. 7) Que en el PAA año 2026 de la INSTITUCION EDUCATIVA aparece esta necesidad. 8) Que la propuesta presentada por el aquí CONTRATISTA se ajusta a las

necesidades y condiciones de la IE, lo mismo que el Manual Interno de Contratación, y demás normas concordantes y complementarias. 9) Que se realizó una verificación a la documentación allegada por el contratista, quien demostró la experiencia e idoneidad específica para desarrollar las actividades materia del presente contrato. 10) Que EL CONTRATISTA ha demostrado una experiencia especifica en el sector educativo superior a 3 años. Realizadas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** Soporte técnico, actualizaciones y acompañamiento para el buen uso y correcto funcionamiento del software para el manejo presupuestal, contractual, de tesorería e inventarios de la Institución, PUNTO PRESUPUESTO durante el año 2026.. **SEGUNDA. - ALCANCE.-** El contratista se obliga para con la institución a prestar el siguiente servicio, de acuerdo con la propuesta allegada, la cual es parte corpórea del presente contrato:

- Soporte remoto y telefónico
- Actualizaciones generadas para optimizar el funcionamiento del sistema o por requerimientos de entes de control
- Cambios en los formatos de la información exógena
- Desarrollo e implementación documento soporte
- Desarrollo y actualización del software Punto Presupuesto con el módulo para el proceso de facturación electrónica
- Actualización para genera paz y salvo

SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS ($1.161.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. **TERCERA. FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCION pagará al CONTRATISTA la suma pactada en este contrato en un (1) contado una vez finalizado el contrato, previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, acompañado del reporte periódico de actividades del servicio y con la certificación de recibo a satisfacción de este expedida por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO**: El CONTRATISTA deberá presentar el informe de cumplimiento de las actividades con los recibos de pagos o la planilla correspondiente a los pagos del Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). La no presentación de estos documentos o hacerlo en forma extemporánea, exonera a la INSTITUCION del pago de intereses moratorios. **CUARTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por **LA INSTITUCION** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal (2026), Rubro 2.1.2.02.02.008.02 denominado Servicios Técnicos. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN:** El contrato tiene una duración de trescientos nueve (309) días, contados a partir del 30 de enero de 2026 al 4 de diciembre de 2026, Los servicios serán prestados en la ciudad de Villavicencio – Meta. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA** a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato. **2)** Cumplir con cada uno de los puntos relacionados en la propuesta presentada a la INSTITUCION. **3)** Cumplir con las demás obligaciones que surjan del presente Contrato bajo sugerencias que sobre el particular le imparta la Rectoría. **4)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos que se generen con la legalización del presente contrato. **5)** Se obliga a mantener y reportar a la Rectoría el recibo al día del pago de los sistemas de Salud, pensión y riesgos laborales, conforme al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **6)** comprometerse con la calidad y prestación oportuna de los servicios objeto del contrato. **7)** Presentar oportunamente los informes

requeridos por el Supervisor del contrato. **8)** Cumplir en forma eficiente las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato. **9)**. A poner a disposición del Institución toda su competencia y conocimientos profesionales con independencia y autonomía. **SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad y que no aparece reportado por la Contraloría General de la República como responsable fiscalmente. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a la INSTITUCION para dar por terminado el presente contrato, igualmente declara que, en caso de sobrevivir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder a LA INSTITUCION y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita de LA INSTITUCION. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente contrato se ha consultado el boletín de responsables fiscales, para los códigos de verificación Nos. 900652135826010815410O/404311772601081538320informe publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a PUNTO SOFTWARE C&S SAS/SANDRA MILENA CIFUENTES ALFONSO, con quien se suscribe el presente contrato. **OCTAVA - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de LA INSTITUCION. De ser cedido sin dicha autorización, ello será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA INSTITUCION. **NOVENA – CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo decidan. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Cuando LA INSTITUCION, decida darlo por terminado en el evento de presentarse por parte del CONTRATISTA, incumplimiento total de las obligaciones. **DECIMA. - GARANTIA.** Una vez analizados los posibles riesgos en las diferentes etapas contractuales, el cual dio como resultado RIESGO BAJO y dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se define que **NO ES NECESARIO LA CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO;** sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de LA INSTITUCION todos sus conocimientos profesionales en la disciplina de la ingeniería de sistemas para una óptima prestación del servicio. **DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la pagadora de la institución NUBIA ARANDA RAMÍREZ, quien tendrá las siguientes OBLIGACIONES**: 1)** Vigilar que no haya retrasos, ni omisión en la ejecución del contrato. **2)** Poner en conocimiento de LA INSTITUCION cualquier alteración de las condiciones del servicio que pueda ser causada por procedimientos inadecuados por parte de la contratista. **3)** Realizar la supervisión parcial y final del contrato cuando se haya cumplido en su totalidad o por haber terminado antes de su vigencia, hacer los correspondientes registros y anotaciones de seguimiento. **4)** Expedir certificado de cumplimiento del contrato. **DECIMA SEGUNDA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del objeto del contrato lo realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones de servicio que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA INSTITUCION**,** por lo cual queda estipulado que no existirá relación laboral alguna entre LA INSTITUCION y EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se entenderá que el presente contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes

contratantes junto con el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la firma del acta de inicio. **DECIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual LA INSTITUCION y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la Carrera 49 No. 5 – 09 Barrio Llanolindo, teléfono 3102405074 y LA INSTITUCION en la Carrera 46 No 11 – 28 Barrio Segunda Etapa Esperanza.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio - Meta a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

LA INSTITUCION,

Lic. HOOBER ANCIZAR GONZÁLEZ ROJAS
Rector

EL CONTRATISTA,

PUNTO SOFTWARE C&S SAS/
SANDRA MILENA CIFUENTES ALFONSO
NIT: 900.652.135 – 8 / C.C. 40.431.177